

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00335

Teniendo en cuenta la documental y la constancia secretarial que antecede, además acatando lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, en providencia del pasado 13 de noviembre de 2022, entre otras cosas, se decretó la terminación del trámite de la referencia por desistimiento tácito, no obstante, verificada la actuación, está demostrado que las partes actuaron en el término concedido por el despacho (c1.pdf9 y 11.) adicionalmente previo a esto se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado razón por la cual, en garantía del debido proceso, y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad, el auto de fecha 13 de noviembre de 2022.
- 2.- Respecto de la solicitud de terminación, esta se decidirá en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 12 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e401e73ee3d9532b0d1fa3f04c29edc5242c3ab5d2dafc0e3205d77666bbb1bb**

Documento generado en 10/05/2023 07:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>